

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE
– Acuerdo PCSJA18-11127)
Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 12 de Agosto de 2020

RADICACIÓN: 2019 – 01857ok

1. Conforme lo solicitado por la parte actora a folio 16 Cdno 1 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.GP., se **CORRIGE** el ordinal segundo del auto de apremio, en el sentido de precisar que la ejecución en este asunto se libró contra la compañía ARCHIVO Y DOTACIONES EMES LTDA., y no como se indicó en la providencia de fecha 15 de enero hogaoño (fl. 21 Cdno 1). En lo demás, permanezca incólume la aludida decisión.
2. Notifíquese el mandamiento de pago a la parte demandada, conjuntamente con esta providencia.
3. Acorde con el numeral primero de esta decisión, por secretaría corrijanse los oficios que se hayan librado con respecto a las medidas cautelares aquí peticionadas.
4. Se concede el mismo término relacionado en el numeral 2 del auto de enero 15 de 2020 (fl. 29).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

Je

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03dbc622dda1bb141743b62709e43e149c0a83b8dd9545ed87e02aca949017a8

Documento generado en 08/08/2020 09:19:50 a.m.

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **33** de fecha **13 DE AGOSTO DEL 2020**
en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y
PCSJA 20-11549 a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ